

Jose de Jesus S.M.G. Tiniz
Maestros Químicos
Guadalupe Anastasio Torero P.
Madonabela Pérez
L. Jesús Rodríguez Soto
Ante: Gregorio Vazquez y José Rubén López Herrera

ESTATUTOS DEL SINDICATO DEMOCRATICO DE SERVIDORES PUBLICOS DE MASCOTA, JALISCO.

Capítulo I

Constitución, nombre y Domicilio del Sindicato

Artículo 1º.- Los empleados públicos de Base del Ayuntamiento Constitucional de Mascota, en asamblea constitutiva realizada el día Miércoles 22 veintidós de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, constituyen el "SINDICATO DEMOCRATICO DE SERVIDORES PUBLICOS DE MASCOTA, JALISCO", y conservará para distinguirse las iniciales **SINDEMAS**. Levantándose el acta constitutiva correspondiente, en donde han manifestado su propia voluntad mayoritaria para conformar dicho sindicato.

Artículo 2º.- El Sindicato Democrático de Servidores Públicos de Mascota, Jalisco, se constituye en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Los Tratados, pactos y convenios Internacionales en Materia Laboral y de Derechos Humanos firmados y ratificados por México, La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, La Ley Federal del Trabajo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

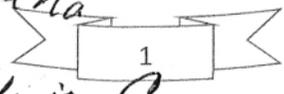
Artículo 3º.- El Sindicato establecerá relaciones con todas las organizaciones similares, estatales, federales, nacionales e internacionales.

Artículo 4º.- El local del Sindicato se establecerá invariablemente, en el Municipio de Mascota, Jalisco, estableciendo el domicilio del sindicato en la finca marcada con el número 4 de la calle Galeana, Colonia Centro, Mascota Jalisco.

Capítulo II

Declaración de Principios

Glafira Peña C.
Agustín Pulido P.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.



Raúl Guillermo Luriel Lomei
Udo Carr
Martín Jiménez C
Gaspar Rodríguez
Rodolfo Ayón M.
Rogelio Dineen Peña

Fabriceo Covarrubias

Guadalupe Anastasio Torres l. *madonnetela* *Bosig* *L. Jesús Rodríguez Soto*
Ante Anselmo Vazquez José Roberto López H. 11/10/06

Artículo 5º.- El Sindicato Democrático de Servidores Públicos de Mascota, Jalisco, tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. La defensa en común de los intereses económicos, sociales laborales y profesionales de sus agremiados.
- II. La superación constante de los Servidores públicos con categoría de base al servicio del municipio de MASCOTA, JALISCO, por medio de la periódica capacitación técnica administrativa, para obtener el desarrollo armónico del país cumpliendo los postulados de la Revolución Mexicana y los principios humanos y laborales que protegen nuestra carta magna, así como los tratados internacionales, pactos, convenios y protocolos signados por nuestro país, que amparan estos derechos.
- III. Mantener la independencia y autonomía del sindicato.

Artículo 6º.- El programa de acción del Sindicato, comprende los siguientes objetivos generales y específicos.

- I. La defensa en común de los intereses económicos, sociales laborales y profesionales de sus agremiados.
- II. La superación constante de los Servidores Públicos al servicio del municipio de Mascota, Jalisco, por medio de la periódica capacitación técnica administrativa, para obtener el desarrollo y los principios humanos y laborales que protegen nuestra carta magna, así como los tratados internacionales, pactos, convenios y protocolos signados por nuestro país, que amparan estos derechos.
- III. El desarrollo armónico del país cumpliendo los postulados de la Revolución Mexicana y los principios humanos y laborales que protegen nuestra carta magna, así como los tratados internacionales, pactos, convenios y protocolos signados por nuestro país, que amparan estos derechos.
- IV. Luchar por que se mantengan inalterables y se cumplan los principios orientados del artículo 123 apartado B Constitucional, así como los acuerdos Tratados Internacionales, pactos, convenios y protocolos en materia laboral del que México sea parte.

Patricia Casero Amador

Glafira Peña C. Santos Catarino Aréchiza 6
Agustín Pulido B.
Ignacio Peña Peña 2
José Luis Desiderio C.

Raul Guillermo Cyril Lomei. Rodolfo Ayón M. Rogelio Puenon Herrera
José de Jesús Martínez
José Antonio Jiménez C. José Rodríguez

Antonio Martínez
Jose de Jesús Martínez
Antonio Rodríguez

Ruadalope Anastasio Torre l. ma Demetria Perez L. Jesus Rodriguez del
Ante Enrique Vasquez Jose Ruben Lopez Alcala

- V. El intercambio constante de experiencias y conocimientos, con los Sindicatos fraternos y con otros similares del país y del extranjero.
- VI. Luchar por que se cumplan los derechos señalados en la Constitución Política Mexicana en materia laboral los principios humanos y laborales que protegen nuestra carta magna, así como los tratados internacionales, pactos, convenios y protocolos signados por nuestro país, que amparan estos derechos, que beneficien a los servidores públicos del Municipio y solidariamente para todos los servidores públicos del Estado.
- VII. La acción permanente coordinada del Sindicato, con las dependencias municipales, con las instituciones oficiales descentralizadas y privadas con los organismos obreros y campesinos y en general la clase trabajadora
- VIII. Respetar las conquistas obtenidas por los trabajadores al servicio del municipio y el estado y luchar por superarlas.
- IX. Luchar para que los empleados de base Jubilados que hayan sido miembros del Sindicato, obtengan beneficios de mejoría, similares a los trabajadores en servicio activo.
- X. Promover la participación de los miembros del gremio en la vida económica, social y política del Sindicato y de la Nación.

CAPITULO III

De los miembros del Sindicato, Obligaciones y Derechos Requisitos de Admisión

Artículo 7º.- Son miembros del Sindicato Democrático de Servidores Públicos del Municipio de Mascota, Jalisco, todos los empleados que suscriben el Acta de Asamblea Constitutiva del Sindicato, y los que posteriormente se afilien.

Glafira Pena C. Santos Catarino Arcekiye C
Agustín Pulido P.
Ignacio Peña Peña
José Luis Dosiderio C.

Raul Guillermo curjel Lomeli
Roberto Ayala M. Rogelio Duena Peña
Jose de Jesus Martinez
Martin Jimenez C. Jose Rodriguez M.

Patricia Gerson Aranda

[Handwritten signatures and names]
Guadalupe Anastasio Torres?
Celia Arechigo Vaquez asociados en López Atreola
Ma Domitila Pérez Jesús Rodríguez

Artículo 8°.- Así mismo todos aquellos empleados con categoría base de cualquier dependencia del Ayuntamiento de Mascota, que voluntariamente así lo soliciten que estén en Activo y al servicio del Ayuntamiento de Mascota.

Artículo 9°.- Para ser miembros del Sindicato son requisitos indispensables los siguientes:

- a) Ser empleado con categoría de base del H. Ayuntamiento Constitucional de Mascota.
- b) Llenar cedula de afiliación o identificación por el Sindicato, y acreditar ser empleado de base.
- c) Manifiestar voluntariamente su deseo de conocer la Organización interna del sindicato, sus estatutos, sus derechos y obligaciones que como miembros sindicalizados deberán ejercer así como los lineamientos políticos del mismo.
- d) Una vez que se cumplan con los requisitos que refieren los incisos a), b) y c) del presente artículo, el solicitante será miembro del Sindicato Democrático de Servidores Públicos del Municipio de Mascota, Jalisco, mediante la aprobación la Asamblea General.

Artículo 10°.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Colaborar de manera moral, intelectual y material, para la realización de sus principios y finalidades y ayudar fraternalmente y solidariamente a todos los demás miembros del Sindicato en la resolución de sus problemas de trabajo.
- b) Asistir con puntualidad a todas sus sesiones y aceptar desempeñar eficientemente los cargos y comisiones que le pudiere conferir el Comité Directivo o la Asamblea General.
- c) Observar una disciplina social estricta cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en estos Estatutos y Acuerdos de las Asambleas.
- d) Solicitar el auxilio del Sindicato mediante el apoyo del Delegado, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretario General para el arreglo de los conflictos que resulten del desempeño de sus labores, previa petición del interesado.
- e) Desempeñar con lealtad, honestidad e inteligencia los puestos de dirección sindical que las Asambleas les confieren.

[Handwritten signatures]
Gloria Peña
Agustín Polido R.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.

[Vertical handwritten signature]
Patricia Casan Avelar

[Vertical handwritten notes on the left margin]
Raul Guillermo Curjel Lomeli: Rodolfo Reyes M. Rogelio Puentes Peña
José de Jesús Martínez
Marta Rodríguez
Dulce María
José Rodríguez
Dulce María

Santos Catarina Arechigo C

Raul Guillermo Cuyiel Lomeli
Udo Cruz
Rodolfo Oyon M.
Margarita Jimenez
Rogelio Duenas Pena
Jose de Jesus Martinez
Marta Espinoza

~~Madalys Avostasio Torres~~
~~Arturo Encinijo Vasquez~~
301
Madameyela Beriz
Jesus Rodriguez

f) Velar permanentemente por la unidad, integridad, honestidad, probidad, y autonomía del Sindicato.

Artículo 11°.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Asistir, deliberar y votar en las Asambleas delegacionales generales, ordinarias y extraordinarias así como ser electos para ocupar puestos en el comité directivo o en cualquier otra comisión.
- b) Gozar de todas las ventajas de cualquier índole, obtenidas por el organismo en provecho de sus miembros, de igual manera ser injustificados, por medio del apoyo sindical.
- c) Ser defendidos en caso de acusación en su contra, en relación con sus funciones.
- d) Acudir por conducto de los Directivos del Sindicato, al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para impugnar las resoluciones que les perjudiquen.
- e) Disfrutar de los servicios asistenciales y administrativos, deportivos y de cualquier otra índole que otorgue el municipio a sus servidores así como los beneficios a que se refiere la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, aun cuando se encuentran comisionados en labores sindicales y no se encuentran en servicio activo.
- f) El que se asesore gratuitamente a las personas que se designen como beneficiarios por el Servidor Público Municipal en caso de fallecimiento para que en el menor plazo logren el pago de las prestaciones a que tuvieren derecho.

Patricia Conzatti Cuatrecasas

CAPITULO IV

De las Asambleas Generales

Glafira Peña C. Santos Catarina Archiza G
Agustín Pulido R.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.

Alfonso Martínez
Jose de Jesus Morfina
Mentor Quintana

~~Guillermo Guinel Lomeli~~
Rosalvo Anastasio Torres P.
Abel Enciso Vasquez José Ruben López Arceola
Carmen Domitila Reig
302
José Rodríguez

Artículo 12°.- El Poder Supremo del Sindicato reside en la Asamblea General que se integra por el Comité Directivo más la mitad más uno de los Delegados del Sindicato; los acuerdos y resoluciones que emanen de estas asambleas son obligatorios para todos los miembros del sindicato.

Artículo 13°.- La Asamblea General de Delegados Sindicales y Comité Directivo se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán, el último jueves del mes, cada dos meses en el local que expresamente se designe para ellos, previa convocatoria en la que constara el Orden del Día y será emitida con 10 diez días de anticipación a efecto de que queden debidamente notificados los integrantes de la Asamblea General.

Artículo 14°.- La Asamblea General de Delegados Sindicales y Comité Directivo, celebrara sesiones Extraordinarias cuando lo acuerde el Comité Directivo o lo solicite el 60% cuando menos de los Delegados activos de la Organización, y deberá ser convocada con 5 días de anticipación a efecto de que queden debidamente notificados los integrantes de la Asamblea General.

Artículo 15°.- Todos los asuntos en que sean de interés especial para los fines esenciales de la organización, serán llevados a la Asamblea General, las votaciones podrán ser públicas, económicas o por cédula, computándose un voto por cada delegación, un voto por cada Secretario del comité ejecutivo, y un voto por cada Director y los debates se registrarán bajo la moderación del Secretario General; y en caso de ser mas de 200 personas en la Delegación, se registrara un Subdelegado que tendrá derecho a voz mas no a voto.

Artículo 16°.- Las atribuciones de las Asamblea General de Delegados Sindicales y Comité Directivo son:

- a) Conocer y resolver todos los conflictos relacionados con las labores de los miembros.

Graciela Peña C. Santos Catarina Archigo 6
Agustín Pulido P.
Ignacio Peña Peña
José Luis Dosidorio C.

M. Rogelio Duena Peña
Jose Rodriguez
Raul Guillermo Guinel Lomeli
Abel Enciso Vasquez

Patricia Concani Cuabon

Raúl Guillermo
Griell Lomeli
Radda Ayón M.
Rogelio Duenas Peña
José de Jesús Martínez
Martín Espinoza
José Rodríguez
José Rodríguez

~~Radda Anastasio Torres P.~~
~~César Archibeque Vasquez~~
Radda Anastasio Torres P.
César Archibeque Vasquez
Rosa Ruben Lopez Arceola
Madonitela Ruiz
José Rodríguez Soto

- b) Conocer los informes que deberá rendir una vez al año el Comité Directivo, en que se establezcan el movimiento de fondos y valores del patrimonio del Sindicato.
- c) Verificar las elecciones de los miembros del Comité Directivo, siendo elemento de validez para este tipo de Asambleas la asistencia en la primera cita del 75% de los Miembros Activos, acreditados y en la segunda o ulteriores con los Miembros que asistan, siempre que representen cuando menos el 50% de la totalidad.
- d) Aprobar el ingreso de nuevos afiliados en votación económica.
- e) Decidir con la mayoría de cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de los Servidores Públicos del Sindicato de la Delegación Sindical correspondiente, sobre el ejercicio del derecho de huelga, el cual se ejercitara, en su caso, a través del delegado cuando se consideren violados de manera general y sistemática los derechos consignados a favor de los Servidores del municipio. Para la suspensión de labores, se requerirán el acuerdo previo de cuando menos el 90% de la totalidad de los Delegados Sindicales acreditados.
- f) De los demás asuntos que afecten la vida social o que específicamente sean señalados por la leyes aplicables.

Artículo 17°.- Las votaciones en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a que se convoquen tendrán validez con los votos de los integrantes del comité y la mitad más uno o más de los Delegados presentes, a excepción de los casos mencionados en el artículo anterior, y las resoluciones que se voten y aprueben, obligaran a todos los miembros del sindicato. Tanto en las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias no tendrán validez la votación si los Delegados no fueron notificados en los términos del artículo 13 y 14 de los Estatutos.

Artículo 18°.- Podrán verificarse Asambleas Delegacionales ordinarias y extraordinarias de miembros sindicales adscritos a las mismas para tratar asuntos de interés de la Delegación. Las mismas verificaciones cuando lo acuerde el Comité Directivo. El Delegado Correspondiente, o sea solicitado por cuando menos 30% de los Servidores Municipales de la Delegación Sindical de que se trate. Estas Asamblea tendrán la previa publicidad y formalidad establecida en el artículo 13 y 14 de estos Estatutos.

Glafira Peña Q. Santos Catarino Archibeque 6
Agustín Pulido R.
Ignacio Peña Peña 7
José Luis Desiderio C.

Patricia Corcoran Alvarez

Alonso Mendez
Jose de Jesus Martina
Madaleno Anastasio Torres l.
Arturo Cuéchigo Vozquez
Madamitela Reyes
Luis Rodriguez Soto
 3021

Artículo 19°.- El Sindicato se entiende constituido por tiempo indefinido y se disolverá por el voto de una mayoría no menor del 90% de los miembros activos, por llegar a tener menos de 20 socios y por casos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPITULO V
Del Comité Directivo y Delegaciones, Atribuciones y Obligaciones

Artículo 20°.- Se establece un Comité Directivo encargado de hacer cumplir los presentes Estatutos y las determinaciones de las Asambleas Generales, que durara en sus funciones cuatro años, sus secretarios podrán ser reelectos y estará integrado por las siguientes secretarias:

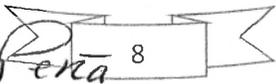
- SECRETARIO GENERAL.
- SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.
- SECRETARIO DE FINANZAS.
- SECRETARIO DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL.
- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.
- SECRETARIO DE ACCION POLITICA.
- SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL.
- SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y CUTURAL.
- SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Tres vocales que suplirán las ausencias temporales de los anteriores, mismos que se designaran a propuesta del Secretario General en la Asamblea General; pero en caso de ausencias definitivas de cualquier Secretario, se requerirá que la designación de cualquier sustituto se haga mediante propuesta del Secretario General a la Asamblea General, propuesta que deberá ser aprobada por la Asamblea General, quien tendrá derecho de veto en dos ocasiones. Con excepción del Secretario General Adjunto que será electo con el Comité Directivo y que entrará en funciones en caso de ausencias temporales o definitivas del Secretario General. En caso del Secretario General Adjunto, este tendrá las

Glafira Peña C.
Agustín Pulido R.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.

Patricia Govea Galarza

Raúl Guillermo Curiel Lomeli
Roberto Peña
Jose Martin Jimenez
Paul Rodriguez



~~Radalye Anastasio Torres P.~~
~~Antun Criedigo Vespuz~~ *vose Busca el PER A GOK*
mya Domitila Diaz Jesus Rodriguez Seto

acta pormenorizada de la Asamblea de Elección, misma que será remitida junto con el paquete electoral a través de sus representantes al Comité Directivo.

Artículo 23°.- Recibidos los paquetes electorales, el Comité Directivo en funciones hará la revisión del proceso electoral y sancionará este, comunicando en tres días naturales, después de la elección el resultado a la Asamblea General. Acto continuo se hará en su caso, la declaratoria pública de validez, invalidez o empate de la elección, y en su caso la planilla ganadora y el nombre de sus integrantes, a quienes se procederá a tomar la protesta de ley correspondiente.

Artículo 24°.- En caso de que se declarara por el Comité Directivo la invalidez o empate del proceso electoral revisado, dicho Comité Directivo convocará desde luego a una nueva Asamblea de Elecciones en un término que no excederá de siete días hábiles, debiéndose repetir el procedimiento señalando en los artículos anteriores, bajo la vigencia directa del propio Comité Ejecutivo.

Artículo 25°.- El Comité Directivo saliente hará entrega formal al comité electo de un informe general de las actividades ejercidas y de los siguientes documentos; cortes de cajas general, inventario de los bienes del Sindicato, inventario del archivo y documentos, así como libros de actas y correspondencia Sindical. De igual manera los delegados sindicales informarán cada seis meses a sus representados, de sus actividades en general y al comité directivo con tiempo suficiente para que pueda informar en las Asambleas Generales respectivas.

Artículo 26°.- Se designará una Comisión de Honor y Justicia para que conozca de las sanciones, responsabilidades o de estímulos e incentivos, a que tenga derecho o se hagan acreedores los miembros del Sindicato en el desempeño de sus funciones.

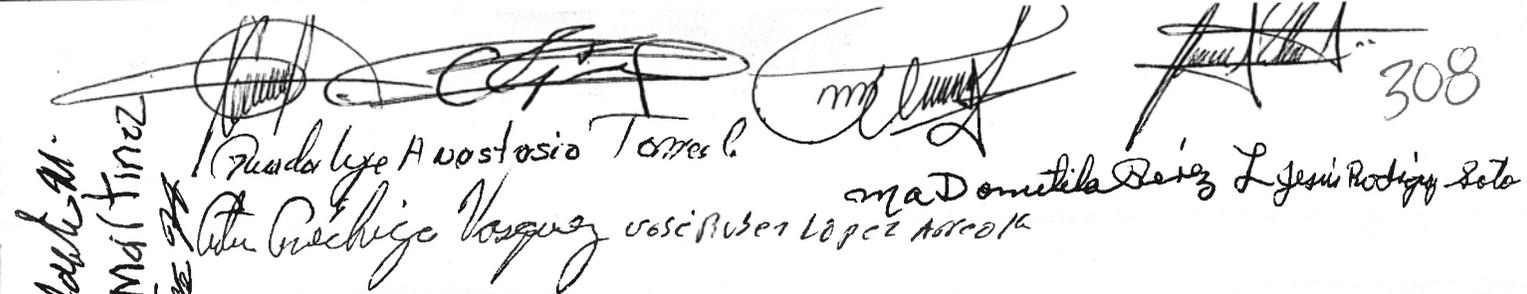
Artículo 27°.- Para ser miembro del Comité y Delegado Sindical, se requiere:

- a) Cumplir con requisitos que establece el artículo 9 de los presentes estatutos.

Alafria Peña C. Santos Catorino Arechiza
Agustin Pulido M.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.

Raul Guillermo Curiel Lomei; Radolfo Ayón M. Rogelio Quiroz Peña
Heloísa Montoya Jiménez José Rodríguez
Jose de Jesus Martinez
Manuel Berrueta

Patricia Canton Avalos


 308
 Rueda Liza Arostasio Torres
 Ana Grechigo Vasquez
 Rosa Domitila Beiza
 Jesus Rodriguez Soto
 Jose de Jesus Martinez
 Rober Lopez Aroca

- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- c) Acreditar la asistencia cuando menos a tres talleres de capacitación en materia de Derecho Laboral y Sindical que el sindicato debe realizar cuando menos una vez al año.

Artículo 28°.- Son facultades del COMITÉ DIRECTIVO, las siguientes:

- I. Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato.
- II. Efectuar Sesiones Ordinarias del Comité por lo menos una vez al mes y Extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente.
- III. Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten a reserva de someterlos a la consideración de las Asambleas, tomando y ejecutando las medidas urgentes e indispensables.
- IV. Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Asamblea y exigir en los que se comisionen por las Asambleas o por el propio Comité.
- V. Convocar a la celebración de conferencias de estudio o eventos de educación sindical.
- VI. Dar a las Delegaciones las instrucciones necesarias para la buena marcha de trabajos sindicales, encausando su acción para el buen éxito de los mismos.
- VII. Designar a las Comisiones de Honor y Justicia.
- VIII. Rendir a la Asamblea General cuando menos un informe anual sobre la administración de los fondos y bienes patrimoniales del Sindicato.

Patricia Casero Cuaboz

Gladia Peña C. Santos Catarina Avichigo C.
 Agustín Polido P.
 Ignacio Peña Peña
 José Luis Desiderio C.

Raul Gáliz Herme Corriel Lomeli
 Dadoyo Ayon M. Rogelio Duena Peña
 Dadoy Martin Jimenez
 Jose Rodriguez

Juan Carlos Martínez
 Jose de Jesus Martinez
 Martin Espinoza

Rudolfo Acosta Torres P.
Ante Culebriza Vaquer y José Rubén López Alcolea
Ma Domitila Pérez y Jesús Rodríguez Soto

IX. Los demás que pudieren resultar de la ley o de los presentes estatutos.

Artículo 29°.- Son atribuciones del SECRETARIO GENERAL Y DE LOS DELEGADOS SINDICALES en la esfera de su competencia las siguientes:

- I. La representación legal de la organización Sindical: la que corresponderá en forma exclusiva al Secretario General.
- II. Vigilar por que se cumplan las finalidades del Sindicato, las disposiciones de la Asamblea, o las que el Comité Directivo lo indique, y las que su representados les soliciten.
- III. Efectuar Sesiones Ordinarias de la Delegación por lo menos una vez cada dos meses y Extraordinarias en los casos que lo juzgue conveniente.
- IV. Estudiar y resolver los problemas urgentes que se presenten en sus Delegaciones a reserva de someterlos a la consideración de sus representados tomando y ejecutando las medidas urgentes indispensables.
- V. Convocar a las Sesiones en los términos de los Estatutos.
- VI. Observar una rigurosa disciplina al cumplimentar los acuerdos de la Acuerdos de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria así como las de su jurisdicción, y exigibles en los que se comisionen por las Asambleas o Sesiones y por el propio Comité.
- VII. Los demás que puedan resultar de la Ley o de los presentes Estatutos.
- VIII. Rendir informe de su gestión cuando menos una vez al año en la Asamblea correspondiente al mes de Diciembre.

Patricia Corrales Corrales

Gloria Peña C. Santos Catarino Arechiza C
Agustín Pulido R.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.

Raúl Guillermo Corrales Lomeli;
W. José Martínez Jiménez
M. Rogelio Durán Peña
Jose de Jesús Martínez
Ignacio Peña Peña

~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
Rosalba Anastasio Torres P. *mya Domitila Diaz Jesus Rodriguez Soto*
Arturo Arechigo Vasquez *Jose Ruben Lopez Areola*

*Quintanilla Mantis M.
Jose de Jesus Maldonado
Miguel Briceño P.*

*Raúl Guillermo Curiel Lomeli
Adolfo Agon M.
Magelino Duenas Peña
Alfonso Martínez José Rodríguez*

- IX. Asumir en unión del Secretario de Finanzas, la responsabilidad en el manejo de los fondos Sindicales y de los Bienes Patrimoniales del Sindicato, así como el manejo mancomunado de los fondos bancarios del mismo Sindicato.
- X. Autorizar junto con su firma la correspondencia del Sindicato.
- XI. Reunirse por lo menos una vez al mes con los Delegados Sindicales.
- XII. Convocar y presidir las Asambleas en los términos de estos Estatutos.
- XIII. Los demás que resulten de los acuerdos tomados por las Asambleas o por los presentes Estatutos.

Artículo 30°.- Las atribuciones del SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS son:

- I. Organizar el archivo general del Sindicato y responsabilizarse de su cuidado, manteniéndolo al día con el mayor acopio de datos.
- II. Mantener al corriente el Libro de Actas de las Asambleas y del Comité, así como llevar la correspondencia sindical.
- III. Consignar y registrar en el libro correspondiente los acuerdos por el Comité y por la Asamblea.
- IV. Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General del Sindicato que figure en los Libros de Actas a su cuidado, así como las Actas relativas a la Asamblea y Sesiones de Comité y cualquier asunto que conste en el archivo.
- V. Las Actas de las Asamblea del Comité deberán contener en su cuerpo, fecha, lugar y hora en que se efectúen, la Orden del día, el nombre de los asistentes y el resumen de los asuntos que fueron tratados, su conclusión respectiva y sus ponientes, así como las horas de su término.
- VI. Las mismas obligaciones tendrán en su jurisdicción respectiva al Secretario Delegacional

Palacio Carrón Arellano

*Glafira Peña C. Santos Catavino Arechigo C.
Agustín Plido R.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.*

Leandro Mantuani
Jose di Jesus Martinez
Miguel Rivera

Rogelio Duente Peña
Jose Rodriguez M

Raul Guillermo Curie Lomer
Luis Martin Juncos

~~Guadalupe Anastasio Torres~~
Celia Anselmiza Vazquez
Madonita Diaz
Jesus Botiga Soto
311

Artículo 31°.- Son atribuciones del SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN las siguientes:

- a) Llevar un registro minucioso de los Miembros del Sindicato y asentar el mismo los movimientos que se efectúen.
- b) Integrar el archivo del Secretario de Organización con todos los datos y antecedentes relativos a los socios y a la vida organizada del Sindicato.
- c) Realizar las actividades que son necesarias para ajustar el comportamiento y la conducta de los socios del Sindicato a las normas establecidas por los Estatutos y los acuerdos tomados por las Asambleas.
- d) Expedir credenciales a los miembros del Sindicato con su firma y la del Secretario General del mismo.
- e) Invertir en la solución de todos los problemas de Organización del Sindicato, que se presenten.
- f) Difundir entre los miembros del Sindicato los puntos de vista del mismo en materia educativa, política y sindical.
- g) Cuidar de la unidad y disciplina de todos los miembros del Sindicato, llevando para ello un registro estadísticos de todos los socios en el que se anoten la antigüedad, los datos generales, el cumplimiento en el pago de las cuotas y lo relativo a la conducta sindical de cada uno de los socios.

Patricio Geroni Carabona

Artículo 32°.- Son Obligaciones y atribuciones del SECRETARIO DE FINANZAS, las siguientes:

- I.- Organizar dentro de sus atribuciones, las finanzas del Sindicato.
- II.- Efectuar las erogaciones que autorice el Comité Directivo y las Extraordinarias que acuerde la Asamblea, no haciendo ningún pago que no esté visado por el Secretario General y el Secretario de Actas y acuerdos.

Glafira Peña C. Santos Estarino Anselmiza G
Agustin Pulido R.
Ignacio Peña Peña
Jose Luis Desiderio C.

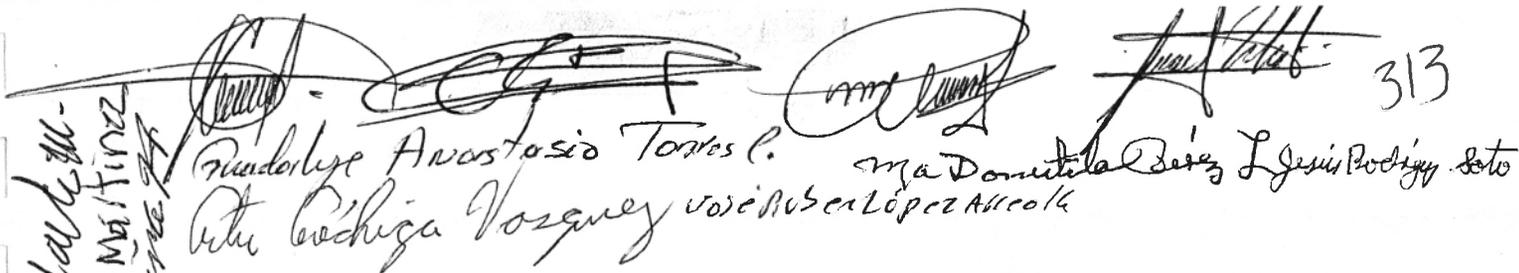
Raul Guillermo Guriel Lomez Rodolfo Ayón M. Rogelio Durán Peña Juan Antonio Mantuán
José de Jesús Martínez
Miguel García

Adalberto Anastasio Torres
Antonio Guadalupe Vasquez José Rubén López Acevedo
312

- III.- Tener bajo su cuidado y responsabilidad la documentación de los ingresos y egresos del Sindicato.
- IV.- Depositar en cuenta corriente en una Institución Bancaria los fondos de la agrupación, mancomunadamente con el Secretario general.
- V.- Presente trimestralmente y dar lectura al corte de caja, en Asamblea General.
- VI.- Presentar al Comité Directivo para su estudio y aprobación proyectos o modificaciones que regulen, corrijan o aumenten las finanzas del sindicato.
- VII.- Proporcionar los datos que sean solicitados en relación con el manejo de fondos o actividades de su Secretaria, por el Comité directivo o Asamblea General.
- VIII.- Tener bajo su cuidado los fondos del Sindicato cuyo manejo se hará conforme al presupuesto correspondiente y con acuerdo expreso en todos los casos, del Secretario General.
- IX.- Tomar todas las medidas que juzgue convenientes para aumentar los fondos y bienes del Sindicato y buscar con iniciativa otras fuentes licitas de ingresos distintos de la cotización de los miembros.
- X.- Llevar al día de la contabilidad registrando el movimiento de fondo autorizado y legalizado por el Secretario General.
- XI.- Dar facilidades para que en su contabilidad se realicen verificaciones confrontas, revisiones e inspecciones que corroboren el correcto y honesto manejo de los fondos Sindicales, previa autorización de la Asamblea General.
- XII.- Hacer inventario manteniéndolo actualizado, de los bienes muebles, e inmuebles del Sindicato.
- XIII.- Otorgar recibo de todas las cantidades que ingresen a la caja y recabar los recibos o comprobantes de las que salgan de ella.
- XIV.- Asumir en unión del Secretario General la responsabilidad del patrimonio Sindical.

Patricia Garza Cavalero

Glafira Peña C. Santos Cutarino Avichiso G
Agustín Polido R.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.


 Raul Guillermo Curiel Lomeli
 Roderigo Peña
 Jose Luis Martinez
 Martin Ramirez
 Guadalupe Anastasio Torres C.
 Ma. Domitila Bero
 Jesus Rodriguez Soto
 Aru Cochiza Vasquez
 Jose Ruben Lopez Arcoata

- XV.- Realizar conjuntamente con el Secretario General la partida presupuestal de cada una de las Secretarias, Direcciones y comisiones del mismo Sindicato, las cuales tendrán que ser presentadas para su aprobación ante la Asamblea General.
- XVI.- Los demás asuntos que los Estatutos o la Asamblea determinen.

Artículo 33°.- Son atribuciones y obligaciones del SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL las siguientes:

- I. Conocer y tramitar todo asunto relativo a los servicios prestados por el Instituto Mexicano del Seguro Social y Pensiones del Estado en las condiciones Generales de Trabajo.
- II. Exigir que los servicios sean eficientes y oportunos. Demandando que se corrijan de inmediato las irregularidades que se observen en la prestación de estos.
- III. Intervenir a petición de la parte interesada, para que se cubra a los familiares o beneficiarios de los Sindicalizados fallecidos, tanto de los Seguros de vida, como la cuota de defunción y prestación de ley.
- IV. Mantener el establecimiento de un seguro de retiro, por jubilación o incapacidad total permanente de los trabajadores miembros del Sindicato.
- V. Promover, previo acuerdo con el Secretario General del Sindicato, ante las autoridades correspondientes la realización de estudios que permitan mejorar los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VI. Gestionar, promover e informar sobre descuentos en establecimientos comerciales.

Patricia Coronel

Artículo 34°.- Son atribuciones y obligaciones del SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, las siguientes:

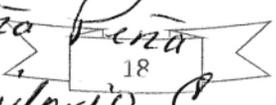
Gladys Peña C.
 Santos Cutarino Arechiga C.
 Agustín Plido P.
 Ignacio Peña Peña
 José Luis Desiderio C.

Raul Guillermo Curiel Lomeli
 Roderigo Peña
 Jose Luis Martinez
 Martin Ramirez

Guadalupe Anastasio Torres
Carla Guichiga Torrey
madonita Pérez
Jesus Rodriguez Soto

- I.- Intervenir con el Secretario General en los conflictos que se susciten entre las autoridades y sus trabajadores sindicalizados.
- II.- Vigilar que las diversas Dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, haya personal suficiente para que las labores sean desempeñadas con eficiencia, evitando que el personal trabaje mayor número de horas que las oficialmente establecidas para que los trabajadores respectivos, salvo en el caso de trabajo de horas extraordinarias, debidamente remuneradas.
- III.- Vigilar que las categorías de sueldo asignados a los trabajadores sindicalizados, correspondan al trabajo y responsabilidad inherentes al empleo que desempeña.
- IV.- Promover cuando sea necesario, modificaciones en el sistema de labores o de régimen en las dependencias oficiales que se crean lesivas o previa justificación de los mismos.
- V.- Vigilar que el personal sindicalizado haga uso de sus dos días de descanso y vacaciones a que tiene derecho.
- VI.- Atender de inmediato, en unión con el Secretario General las quejas presentadas por los miembros del Sindicato relativas a sus conflictos de trabajo.
- VII.- Intervenir en la formulación discusión y aprobación de los reglamentos de condiciones generales de trabajo, reglamento de escalafón y convenios que celebre el Sindicato con sus titulares.
- VIII.- Despachar la correspondencia propia de esta Secretaria y firmarla conjuntamente con el secretario General. Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.
- IX.- Asesorar a las delegaciones Sindicales para la solución de los problemas que se les presenten así como lo relativo a pensiones y jubilaciones.
- X.- Promover la divulgación y orientación respecto a los beneficios que la Ley otorga a los servidores y los trámites respectivos, para su disfrute más eficaz.

Glafira Peña C. *Santos Cutarino Avichigo C.*
Agustín Pulido P.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.



Adolfo Martínez M.
Jose de Jesus Martinez
Martín Espinosa P.

Rodolfo Ayala M.
Rogelio Duenas Peña
Jose Rodriguez A.
Jesús

Raúl Guillermo
Curiel Lomeli
H. G. Martínez

Patricia Carolina Cuvelor

Justo Martes M.
Jose de Jesus Martinez
Martín Espinoza P.

Madroño Dignín M. Rogelio Duenas Peña
Jose L. Rodríguez de

Raul Guillermo Curiel Lomeli
Jesús Martínez

~~...~~
Cada la pte Anastasio Torres. Ma. Damitela Pérez J. Jesús Rodríguez Soto
Catalo Arechiza Vozquez y sus hijos López Arechiza

- XI.- Promover el establecimiento de sistemas que hagan posible el aumento indirecto de los sueldo de los servidores.
- XII.- Los demás asuntos que los Estatutos o la Asamblea determinen.

Artículo 35°.- Son atribuciones y Obligaciones del SECRETARIO DE ACCION POLITICA son las siguientes:

- I. Divulgar entre los miembros de Organización de los principios de la Revolución Mexicana, los Tratados, pactos y convenios Internacionales en Materia Laboral y de Derechos Humanos firmados y ratificados por México, La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, La Ley Federal del Trabajo, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. Capacitar a los Servidores para que en ejercicio de sus derechos cívicos intervengan con plena responsabilidad en el proceso electoral.
- III. Divulgar los presentes Estatutos para que todos los integrantes de nuestra Organización sepan sus deberes y obligaciones y ;
- IV. Todos los demás que se relacionen con la naturaleza de sus funciones.
- V.- Divulgar entre los miembros de la Organización los principios de los derechos humanos y laborales de los Servidores Públicos.
- VI.- Capacitar a los servidores para el ejercicio de sus derechos cívicos intervengan con plena responsabilidad en el proceso laboral.
- VII.- Divulgar los presentes estatutos para que todos los integrantes de nuestra Organización sepan sus deberes y obligaciones.
- VII.- Fortalecer el intercambio y la actualización del Comité Directivo en aspectos sociales, culturales y políticos, a través de establecer vínculos con otros Sindicatos.
- VIII.- Apoyar y gestionar a los Servidores Públicos sus trámites en las diferentes Dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara e Instituciones Estatales y Federales.

Patricia Casas Gómez

Glafira Peña C. Santos Catarino Arechiza C.
Agustín Pulido B.
Ignacio Peña Peña
Jose Luis Doridonio C.

Justo Quintanilla
Jose de Jesus Martinez
Marta Jimenez

Rosal Guillermo
Curiel Lomeli
Rodolfo Ayón M.
Rogelio Duenas Peña
José Rodríguez

[Handwritten signatures and names]
Guadalupe Anastasio Torres C. y a Domitila José
Carmen Aréchiga Vazquez y José Rubén López Aceola

316

- IX.- Establecer vínculos con las diferentes Dependencias Municipales, Estatales o Federales, logrando apoyos sociales, culturales, deportivos y económicos a los agremiados del Sindicato.
- X.- Facilitar los trámites de los Servidores Públicos ante Pensiones del Estado y difundir los diferentes beneficios y prestaciones que ofrece la institución a sus agremiados.
- XI.- Apoyar a las demás Secretarías o Direcciones en la realización de los eventos sociales, gestionando y tramitando ante las Dependencias del Ayuntamiento de Guadalajara, apoyos en especie para la realización de los mismos, siempre y cuando sea de su competencia y sea en beneficio de nuestros agremiados.
- XII.- Los demás asuntos que los Estatutos o la Asamblea determinen.

Artículo 36°.- Son Obligaciones y atribuciones de la SECRETARIA DE ACCION FEMENIL, los siguientes:

- I.- Tener a su cargo lo relativo a la orientación Sindical Administrativa, cultural y política del elemento femenino de la Organización; propugnando por su mejoramiento, en franca armonía de igualdad de los demás miembros del mismo, previo programa de acción aprobado por el comité Directivo.
- II.- Observar con el Secretario o Dirección que corresponda, las condiciones en que desarrollan sus labores las trabajadoras del Municipio.
- III.- Auxiliar a la Secretaria de Acción Deportiva, la comisión de festejos a fin de despertar el interés en las trabajadoras por la práctica de los deportes, encargándose de la correspondiente participación de las mismas, en los desfiles, actos culturales, sociales y políticos que acuerde el Comité Directivo o la Asamblea.
- IV.- Cooperar con la Secretaria o Dirección respectiva para mejorar la instrucción y capacitación de las trabajadoras sindicalizadas para hacerlas acreedoras a los ascensos y de ser posible que en otras actividades acrecienten su acervo cultural y moral.

Patricia Casan Arceles

Glafira Peña C. Santos Catarina Aréchiga 6
Agustín Pulido P.
Ignacio Peña Peña 20
José Luis Desiderio C.

Alberto Mantilla
Jose de Jesus Martinez
Miguel Biviano

Maderlye Anastasio Torres C. y su esposa Domitila Perez L
Acta Greñige Vasquez José Rubén López Acosta

319
José Rodríguez Soto

duración en el cargo es por tiempo indefinido y en tanto el 90% de la Asamblea General no vote a favor de su revocación y con motivo de faltas que sean consideradas como graves en razón de sus funciones.

Artículo 40°.- Para ser Director de Asuntos Jurídicos, se requiere:

- a) Contar con Cédula Profesional como Abogado.
- b) Tener experiencia y trayectoria de al menos cinco años reconocida en materia Laboral, Sindical y de Derechos Humano.
- c) La aceptación del 90% de los integrantes de la Asamblea General, la que se expresará mediante votación directa y secreta en Asamblea para la designación del Director de Asuntos Jurídicos.

Artículo 41°.- El Director de Asuntos Jurídicos percibirá una remuneración mensual por sus servicios, en caso de no ser servidor público del Ayuntamiento de Mascota, misma que se incrementará en los tiempos y proporciones que se den los incrementos salariales a los agremiados del Sindicato.

Artículo 42°.- Son obligaciones y atribuciones del Director de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Asesorar a los miembros del Comité Directivo del Sindicato en todos los asuntos de carácter legal en los que tenga que intervenir el Sindicato.
- II. Atender en compañía del Secretario de Trabajo y Conflictos, los procedimientos administrativos de carácter laboral que se presenten en contra de los agremiados del Sindicato.
- III. Ser el Apoderado Especial titular en todos los asuntos jurisdiccionales del Sindicato.

Glafira Peña C. *Santos Catarina Avickiza C*
Agustín Pulido P.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.

Rafael Guillermo Curiel Lomeli
Rodolfo Ayón M. Rogelio Duenas Peña
Roberto Martínez
Jose Rodríguez

Potencia Caron Guabos

Marta Mantua
Jose de Jesus Martinez
Marta Bimera

[Handwritten signatures and text]
Rueda Lynn A. Nos. Jasio Terra C.
Cata Arechiza Vasquez Jose Ruben Lopez Arevalo
Sra. Domitila Ruiz
Jesus Rodriguez

- IV. Conforme el patrimonio del Sindicato lo permita contar con un grupo de abogados que lo apoyen en sus funciones.
- V. Dirigir la capacitación jurídica de todos los miembros del Sindicato.

CAPITULO VII

Sostenimiento y Patrimonio del Sindicato

Artículo 43°.- El sostenimiento del Sindicato se hará por medio de los factores económicos que constituyen su patrimonio y será obligación de sus miembros el aportar mediante cuotas sindicales al menos el 1% de su salario base mensual para sostenimiento del sindicato y sus fines sociales y culturales.

Artículo 44°.- Integran el patrimonio de la Organización Sindical:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con los fondos de la agrupación.
- II. Los bienes y aprovechamientos que le sean aportados, cedidos, donados o entregados bajo cualquier otro título al Sindicato.

Artículo 45°.- El manejo y administración de Patrimonio Sindical es potestad del Comité Directivo, quien deberá informar de su estado y movimiento en las Asambleas Ordinarias establecidas en los presentes Estatutos.

CAPITULO VIII

De las suspensiones y pérdida de derechos

De la comisión de Honor y Justicia

Glafira Peña C. Santos Catarina Arechiza C.
Agustín Pulido P.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.

Raul Guillermo Guriel Lomeli
Rodolfo Ayón M.
Nogelino Quiñones Peña
Jose Rodriguez

Patricio Cascon Coronel

Ruodalyed astasio Torres, madometela Baez, Jesus Rodriguez Sol
Arturo Cuélliza Vaquer

Artículo 46°.- Los miembros del Sindicato quedan sujetos a las sanciones que a continuación son mencionada, cuando falten al cumplimiento de los deberes que le imponen los presentes estatutos.

- I. Amonestación
- II. Suspensión de 30, 90 días o un año según la falta, en cargos y derechos Sindicales.
- III. Inhabilitación para desempeñar cargos Sindicales
- IV. Expulsión del Sindicato.

Artículo 47°.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones mencionadas en el artículo anterior, correspondiente a los siguientes Órganos Sindicales:

- I. La Comisión de Honor y Justicia
- II. El Comité Ejecutivo
- III. La Asamblea General Ordinaria

Artículo 48°.- Cuando se trate de faltas leves se amonestará con toda severidad al o a los señalados por La Asamblea General, en la Sesión mensual que corresponda, al tiempo en que se compruebe la falta. Si la falta se considera grave, a juicio del propio Comité el caso se turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 49°:- para conocer las faltas graves, será creada la comisión de honor y justicia, exclusivamente constituida para conocer y resolver sobre los casos que le sean turnados por el comité ejecutivo. Se integrara por un presidente, un secretario y dos vocales, con sus respectivos suplentes; serán designados invariablemente por el pleno del comité ejecutivo, de entre los compañeros de mayor solvencia moral, para garantizar las imparcialidades de sus fallos.

Glafira Peña C. Santos Cutarino Arcechis G
Agustin Polido P.
Ignacio Peña Peña
doré drus Desiderio C.

Patricia Guzman Cuabon

Alberto Martínez
Jose de Jesus Martinez
Maestro Guzman

Rogelio Duenas Peña
Jose Rodriguez
M. Rogelio Duenas Peña
Jose Rodriguez
Manuel Guzman
Rogelio Duenas Peña
Jose Rodriguez
Manuel Guzman

Raul Guillermo

Curiel Lomei

Juett Martínez
Jose de Jesus Martinez
Mysten Guzman

~~...~~
Rosalvo Anastasio Torres
Arte Archiga Vasquez
Madonitela Torres
Luis Rodriguez

Artículo 50°.- el funcionamiento de las Comisiones de Honor y justicia, se sujetaran al siguiente procedimiento:

- I. Al recibir del comité ejecutivo los antecedentes del caso que deberán de estudiar, se allegaran los elementos que faciliten conocer la verdad de los derechos y les permita una justa resolución.
- II. Se Citara por escrito al acusado, señalando fecha y hora para que se le den a conocer los cargos que se le imputan. Corriéndole traslado de la acusación y los medios de prueba en su contra
- III. Si no se presenta en la cita acordada, se le señalará al acusado una nueva fecha con día y hora para que comparezca ante la comisión personalmente, y si no se presenta en esta fecha sin causa justificada, se le declarara en rebeldía. Los compañeros que incurran en rebeldía podrán ser expulsados del sindicato por ese solo hecho.
- IV. Los acusados tendrán el derecho por si mismos o por medio de su defensor o persona de confianza de rendir un informe justificativo y de aportar todas las pruebas pertinentes a su favor y que esté al alcance o su conocimiento, ocho días hábiles después de haber sido notificado. La comisión emitirá un acuerdo de admisión o rechazo de pruebas, o en su caso de sobreseimiento de la acusación en un término de ocho días hábiles posteriores a la presentación del informe justificativo y presentación de pruebas en el cual se señalen fecha y hora para el desahogo de las pruebas ofertadas. Una vez desahogadas todas las pruebas la comisión tendrá un término de 30 treinta días naturales para emitir la sanción correspondiente.
- V. La parte acusadora deberá estar presente cuando lo estime necesario la comisión.
- VI. Los fallos de las comisiones de Honor y Justicia se dictaran en conciencia, buena fe y verdad sabida, cuando menos por la mayoría de sus componentes.

Petruca
Concepcion

Raul Guillermo
Curiel Lomer
Rodolfo Ayala
M. Rogelio Duenas
Peña
Jose Rodriguez

Artículo 51°.- Los fallos de las Comisiones serán apelables por el acusado o por la parte acusadora ante las Asambleas Generales Ordinarias, más próxima a la fecha del fallo,

Glafira Peña C.
Agustin Pulido P.
Ignacio Peña Peña
Jose Luis Desiderio C.
Santos Cutarino Archigo

[Handwritten signatures]

Madalys Anastasio Torres. *Madametela Perez* *Jesús Rodríguez de*
Ante Cecilio Vergara *us. MUSE en López Arce*

quien decidirá en última instancia. Los acuerdos tomados por dicha Asamblea serán definitivos e inapelables.

Artículo 52°.- Los gastos que se originen en las investigaciones de las comisiones de honor y justicia, será, cubiertos con fondos del sindicato.

Artículo 53°.- Los miembros de las comisiones de Honor y Justicia, incurrirán en responsabilidad, cuando sea negligente o dolosa, en cuyo caso serán sustituidos por otros, mediante amonestación o privación de derechos para desempeñar los cargos o comisiones sindicales.

Artículo 54°.- Los miembros del sindicato perderán sus derechos en los siguientes casos:

- I. Por renuncia escrita o abandono de empleo.
- II. Por muerte del socio.
- III. Por incapacidad física o mental del socio, debidamente comprobada y sin perjuicio de gestionar en su favor la que proceda, si la incapacidad proviene de causa de trabajo.
- IV. Por ser expulsado del Sindicato.
- V. Por otras causas análogas que motiven la separación del agremiado de la labor desempeñada en la Dependencia Municipal.

Artículo 55°.- La resolución que decreta la expulsión de un miembro del Sindicato deberá ser ratificada en cuanto a su procedencia, por una mayoría no menor del 90% de los miembros de la Delegación Sindical a que pertenezca o por la aprobación de las tres cuartas partes de los delegados Sindicales en la Asamblea General.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Glafira Peña C. *Santos Catarino Arechiga G*
Agustín Pulido P.
Ignacio Peña Peña
José Luis Desiderio C.

Fluctuante M.
Jose de Jesus Martinez
Martin Guzman

Raul Guillermo Curiel Lomeli
Rodolfo J. M. *Angelica Duenas Peña*
Jose Rodriguez

Patricio Coronado

Artículo 56°.- En caso de disolución del Sindicato se remataran todos los bienes y el producto de éste remate de distribuir entre los miembros.

CAPITULO X
Disposiciones Transitorias

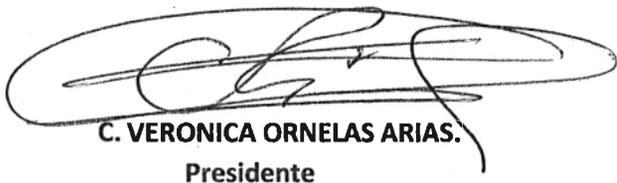
Artículo 1°.- Los presentes estatutos entraran en vigor al momento en que queden depositados en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

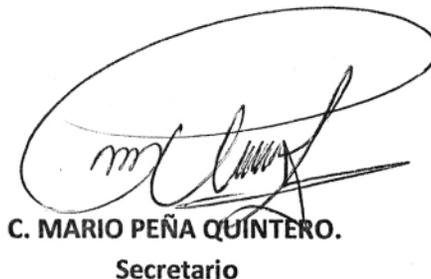
Artículo 2°.- Se faculta al Comité Directivo Electo y al Director de Asuntos Jurídicos, para realizar las gestiones necesarias a fin de que los presentes Estatutos y el Acta de Asamblea Constitutiva del Sindicato Democrático de Servidores Públicos de Mascota, Jalisco, y demás documentos queden depositados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.

ATENTAMENTE:

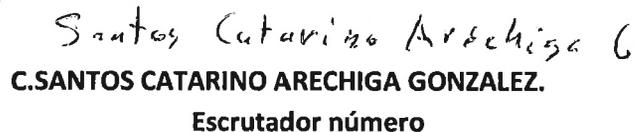
Mascota, Jalisco a miércoles 22 veintidós de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

POR LA MESA DE DEBATES

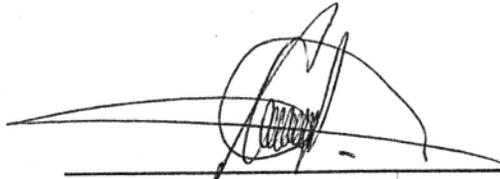

C. VERONICA ORNELAS ARIAS.
Presidente


C. MARIO PEÑA QUINTERO.
Secretario

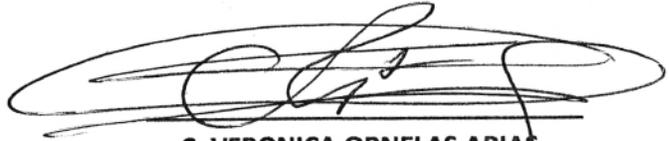

C. GUADALUPE ANASTASIO TORRES CASTILLON.
Escrutador número 1


C.SANTOS CATARINO ARECHIGA GONZALEZ.
Escrutador número

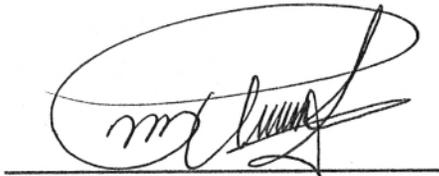
POR EL COMITÉ DIRECTIVO



C. AGUSTÍN MENDEZ PALACIOS.
SECRETARIO GENERAL.



C. VERONICA ORNELAS ARIAS.
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO.



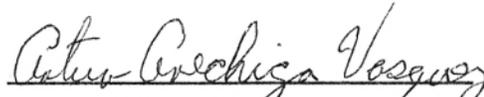
C. MARIO PEÑA QUINTERO.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.



C. JOSE RUBEN LOPEZ ESTRADA.
SECRETARIO DE FINANZA.



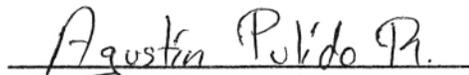
C. JOSE LUIS DESIDERIO CASTRO.
SECRETARIO DE ORGANIZACION.



C. ARTURO ARECHIGA VASQUEZ.
SECRETARIO DE PREVISION
Y ASISTENCIA SOCIAL.



C. HUMBERTO MARTINEZ MARTINEZ.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS.



C. AGUSTIN PULIDO RAMIREZ.
SECRETARIO DE ACCION POLITICA.

Glafira Peña C.

**C. MA. GLAFIRA PEÑA CARDENAS.
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
Y CULTURAL.**

Guadalupe Anastasio Torres C.

**C. GUADALUPE ANASTASIO TORRES CASTILLON.
SECRETARIO COMUNICACIÓN SOCIAL.**

Ma. Domitila Pérez L.

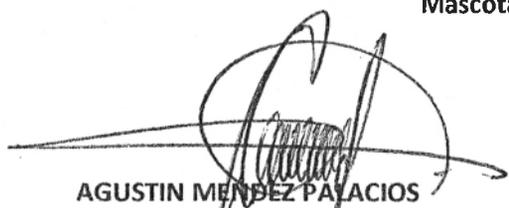
**C. MA. DOMITILA PEREZ LEPE.
SECRETARIO DE ACCION FEMENIL.**

**Estatutos del Sindicato Democrático de Servidores Públicos de Mascota, Jalisco
aprobados el día 22 de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.**

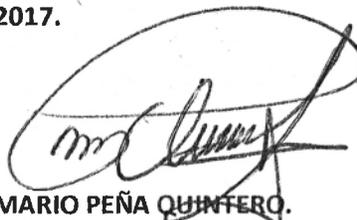
Anexamos al presente escrito la instrumental autorizada de conformidad con el artículo 365 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, en dos tantos. Mismas que coinciden plenamente con las instrumentales originales resguardadas en nuestros archivos. Damos fe.

Mascota, Jalisco; 28 de mayo de 2017.

Atentamente:



AGUSTIN MENDEZ PALACIOS
Secretario General



MARIO PEÑA QUINTERO.
Secretario de Actas y Acuerdos: